

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO

<http://www.anmm.org.mx/descargas/FOLLETO-ASPIRANTES-2008.pdf>

5. REQUISITOS DE INGRESO

5.1 REQUISITOS ESTATUTARIOS

El aspirante a un sitial a la Academia Nacional de Medicina puede llevar a cabo una autoevaluación, con objeto de conocer las posibilidades reales para la presentación de su candidatura.

La Academia Nacional de Medicina ha establecido en el artículo 13, los requisitos básicos para el ingreso de nuevos miembros numerarios:

- Poseer título de una profesión cuya actividad quede incluida dentro del área de trabajo del departamento a que aspire el candidato, expedido por una universidad o escuela cuya calidad sea aceptable para la Academia.
- Ser de reconocida moralidad en su actuación profesional y vida pública.
- Acreditar dedicación especial a las actividades propias del área a que corresponde el sitial vacante, durante los cinco años previos a la solicitud, con comprobación documentada de las mismas.
- Desempeñar cargos docentes, laborales o de investigación en instituciones de importancia y prestigio indiscutibles, como mínimo durante los cinco años previos a la solicitud, con comprobación documentada de las mismas.
- Haber publicado en revistas científicas de reconocido prestigio no menos de 15 trabajos que contengan una contribución original en relación con la actividad del área a la que aspire.
- Entregar un trabajo inédito, que en caso de aceptación del candidato será el de ingreso a la Corporación. Dicho trabajo debe ser expresión del campo de interés actual del candidato y cumplir con los requisitos editoriales de la Gaceta Médica de México.

a) Sólo se aceptarán trabajos originales e inéditos. Los trabajos de revisión o de perspectiva histórica de los trabajos previos del candidato no son adecuados como trabajo de ingreso a la Academia Nacional de Medicina,

b) Se revisará el contenido del trabajo para constatar su calidad y aportación original.

c) El trabajo deberá estar relacionado directamente con el área y especialidad a la que el candidato solicita su ingreso.

d) El manuscrito deberá estar elaborado en **idioma español**, de acuerdo a las **Instrucciones para los autores** de *Gaceta Médica de México*. Si el candidato es aceptado y desea la posible publicación de su trabajo de ingreso en el órgano oficial de la Academia, deberá enviarlo al Editor de la Revista.

En el artículo 15 y bajo los siguientes incisos se establece:

- El registro de candidaturas queda abierto al iniciarse el año académico y se cierra cuatro semanas después.
- El candidato debe ser propuesto por cinco académicos. Los miembros de la Mesa Directiva y del Comité de Admisión no podrán ser proponentes.

Los proponentes deberán revisar y constatar que lo expresado en la forma oficial del *curriculum vitae* del candidato reúna los requisitos del artículo 13.

Después deberán remitirlo al Secretario General de la Academia con los documentos comprobatorios y una carta en la cual el candidato acepta ser propuesto.

- Los socios que tengan objeción para la admisión de algún candidato deberán comunicarlo por escrito al Comité de Admisión al través del Secretario General, dentro de las cuatro semanas siguientes al registro de candidaturas. Tal información será de carácter confidencial y se valorará por el Comité de Admisión.

- De los estatutos vigentes el Comité de Admisión recibirá las observaciones que presentan los señores académicos, siempre y cuando sean documentos comprobados, para que puedan ser valorados objetivamente.

5.2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

El espíritu del reglamento interno se orienta fundamentalmente a precisar y desglosar lo que marca el estatuto. En esta forma, las instancias establecidas para el ingreso a la Academia de un aspirante culminan en el Comité de Admisión después de pasar las que a continuación se mencionan:

1) Los proponentes

Habrán un académico proponente y cuatro académicos secundantes. El académico proponente adjuntará, a la documentación del candidato, una carta fundamentando su propuesta en los términos del artículo 13 de los estatutos vigentes. Los académicos secundantes avalarán con su firma que el candidato cumple con los requisitos establecidos en la solicitud de ingreso. **Uno de los académicos debe ser miembro del área y otro del departamento al que aspira el candidato.**

2) El Secretario General

Cuando se reciben los documentos de los aspirantes, el Secretario General debe revisar que la propuesta no rebase la tercera presentación; corrobora la existencia del sitial vacante, comprueba que la documentación fue presentada dentro del plazo establecido; estudia si los datos del currículo cubren los requisitos generales que marcan los estatutos y están respaldados por los documentos correspondientes. En caso negativo, devolverá la documentación y en caso positivo, presentará la candidatura al Comité de Admisión, agregando, cuando existan, la o las objeciones que hubieran sido presentadas por alguno de los miembros de la Academia.

3) Miembros del comité

La parte que corresponde a producción científica de cada aspirante es entregada por el Secretario General, para su análisis a diferentes miembros del comité. Como se podrá apreciar más adelante, el rubro de producción científica es de la mayor importancia, por lo que su cobertura es imprescindible para procesar una candidatura.

Si un aspirante no reúne un mínimo de 15 trabajos, en extenso y relacionados con el área a la que aspira, de los cuales aparecerá en 10 como primer autor publicados en revistas registradas en índices internacionales y no alcanza un mínimo de 100 puntos en esta área, no podrá ingresar a la Academia; por lo que sería inútil sumar sus puntos en el resto de las áreas que normalmente se califican. En esta forma, los miembros del comité depuran las candidaturas que sólo se analizaran globalmente, cuando lo antes mencionado está definitivamente cubierto.

4) Comité de admisión en pleno

Una vez que los miembros del comité han analizado el rubro de producción científica, presentan sus conclusiones al pleno del comité. En caso de que los resultados sean positivos, se analiza el resto de los antecedentes y se suma el total de puntos que corresponda. Si en el capítulo de la producción científica se obtienen 100 o más puntos y el total de puntos excede 200, (límite mínimo), el candidato podrá ingresar.

El total de puntos de la producción científica necesariamente constituirá el 50% o más de ese total, en virtud de que no se puede aspirar en el resto de los rubros que otorgan puntuación, más que a un tope máximo de 100. O si existiendo, lo rebasa en puntos

Mas información en la pagina de la Academia Nacional de Medicina de México

<http://www.anmm.org.mx/academia/>

y especialmente en la Información de Admisión

<http://www.anmm.org.mx/descargas/FOLLETO-ASPIRANTES-2008.pdf>